

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D.C., (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

11001 4003 013 **2019-00907**

Atendiendo los presupuestos del artículo 90 del C. G. del P., se INADMITE la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

CUMPLA con la exigencia descrita en el numeral 5° del artículo 375 Ib., aportando la certificación del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro.

NOTIFÍQUESE

ALVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

RSO.

| |
|--|
| <p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>65</u> Hoy <u>15-12-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p> |
|--|